

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 011-CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. . .";

QUE, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

QUE, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal...";

QUE, el artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercados y cementerios";

QUE, el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los bienes Municipales afectados al Servicio público: "Otros bienes... que se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales";

QUE, el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado norma que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los Servicios que presta y obras que ejecuta";

QUE, una forma de materializar plenamente la autonomía municipal, reconocida constitucionalmente es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República; la que se complementa con la aplicación del principio de competencia en las materias reconocidas como competencias exclusivas, constantes en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incorpora entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

QUE, con respecto a la potestad tributaria, el artículo 186 del COOTAD establece *"que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; y, que cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, "cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza "*.

QUE, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324 determina: "Promulgación y publicación. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

QUE, el Art. 29.- Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo, señala. – "Comisión de Servicios Públicos y Ambientales. - Encargada del estudio, análisis informes, sobre los asunto relativos a provisión, prestación, regulación, control y evaluación de servicios públicos ambientales..."

QUE, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: "**Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones "; y Art. 90.- **Primer Debate.** - "En el primer debate los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión respectiva para que emita informe para segundo y definitivo debate...."

QUE, con fecha 24 de julio del 2023, mediante OFICIO NRO GADMC-A-2023-204, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga remite al Concejal Leodan Ruiz, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Ambientales la "**ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN CATAMAYO**", promulgada en el Registro Oficial Nro. 1006 de fecha 24 de abril del 2017.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, mediante OFICIO NRO. 005-CSPA-GADMC-2024, el Concejal Leodan Ruiz, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Ambientales remite el **INFORME NRO. 003-CSPA-GADMC-2024**, referente a la **"ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN CATAMAYO"**, presentando la propuesta del proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, en sesión ordinaria Nro. 07-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE** del proyecto de "Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio Público de Cementerios en el Cantón Catamayo" y del **INFORME NRO. 003-CSPA-GADMC-2024**, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Ambientales.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO .- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN CATAMAYO", CON LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y MODIFICACIONES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 003-CSPA-GADMC-2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTALES.

ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.